



Los pasados días 24 al 26 de octubre de 2013, se celebró en ICAB **la II edición del International Arbitration Congress**, que al igual que el año pasado resultó un éxito de participación y contó con un altísimo nivel tanto por parte de los ponentes como en los debates surgidos en las diferentes mesas de debate, contribuyendo de este modo a consolidar al ICAB y a la ciudad de Barcelona como un centro de arbitraje internacional de primer orden.

A efectos ilustrativos los miembros del Comité Científico nos han facilitado las conclusiones de las mesas de debate que cada uno de ellos moderó y que pasamos a exponer de modo sucinto con la finalidad de que resulten prácticas de interés a nuestros colegiados y congresistas en general.

**En la primera mesa de debate estudiamos los posibles requisitos que el empresario demanda al sistema arbitral**, Jose M<sup>a</sup> de Paz, nos expuso una visión muy completa y sincera del arbitraje internacional desde la perspectiva de una gran empresa. Expuso lo que busca y lo que espera obtener una empresa en un arbitraje internacional y por qué la empresa cuya asesoría dirigía escogía el arbitraje como método de resolución de sus disputas con competente internacional, por último analizó la parte de culpa que pueden tener las propias partes en las pérdidas de eficiencia en un arbitraje o en su duración.

Por su parte, Ana Serra e Moura, más allá de las ventajas del arbitraje y, en particular del arbitraje internacional, como método de resolución de disputas, expuso los continuos esfuerzos de la CCI en la mejora de la eficiencia (en tiempo y costes). Evidenció con ejemplos prácticos los avances en los últimos años en eficiencia y dio consejos prácticos para reducir el tiempo y los costes en un arbitraje y por último, señaló la importancia de una primera audiencia o conferencia temprana en el procedimiento entre abogados y árbitros para tratar de diseñar un procedimiento a medida del caso.

Jean-Marie Vulliemin, destacó la necesidad de que el árbitro sea proactivo. Igualmente nos explicó el proceso mental que realiza el árbitro y las tensiones a las que se enfrenta entre permitir a las partes que presenten su caso de la manera más amplia posible y la eficiencia. En este sentido, reflexionó sobre la importancia de no confundir celeridad con precipitación y nos recordó la necesidad del árbitro de conducir el procedimiento protegiendo la validez y la ejecutabilidad del laudo.

Renato Grion nos trasladó su visión de los temas tratados desde la perspectiva latinoamericana y realizó un análisis muy certero del reparto de culpas en las pérdidas de eficiencia o áreas de mejora de la eficiencia entre: partes, abogados internos, abogados externos, árbitros e instituciones.

Finalmente, Javier Iscar aportó la perspectiva de las cortes nacionales y del arbitraje doméstico. Nos, trasladó el distinto panorama con que se encuentran las cortes domésticas (partes y abogados a menudo con poco a nula experiencia en arbitraje) para tratar de lograr una conducción del procedimiento eficiente y realmente consista en un procedimiento a medida de las partes y de su controversia

**En la segunda mesa se abordaron los posibles signos de alarma del arbitraje** y contamos con la perspectiva nacional e internacional de dos conocidos y reputados árbitros –Carlos Valls y Peter Straub-, así como de dos instituciones arbitrales, el DIS –Caroline Bechtel- y el TAV –Manuel de Lorenzo-, enriquecida con la opinión de un abogado in-house de SIEMENS –Jan-Michael Ahrens-, una empresa que apuesta de forma indudable por el arbitraje como forma de resolución de conflictos.

Al inicio se analizaron las cuestiones relativas a la generación de confianza en el sistema arbitral, llegando a la conclusión de que pese a ser un tópico, había que incidir en la garantía de independencia e imparcialidad de los partícipes en el procedimiento arbitral.

Para ello coincidimos en que una legislación nacional que evoluciona al ritmo de las tendencias del arbitraje coadyuva a la consecución de tal fin. El arbitraje no tiene que tener miedo de que existan unos tribunales de Justicia con una buena capacidad de actuación, porque precisamente esa *competencia* redundaría en beneficio de una mejora del sistema arbitral.

En todo caso se hizo una clara distinción entre el arbitraje *doméstico* y el arbitraje internacional, pues las diferencias entre ambos pueden llegar a ser importantes, admitiendo las empresas que si bien en los negocios con componente internacional no se duda de la elección del arbitraje como forma de resolución de controversias, en el caso de contratos domésticos puede dejarse de lado y confiar en el sistema judicial nacional, dependiendo del país en el que se desarrolle el contrato.

En cuanto a la cuestión sobre la procedencia de la revelación de la existencia de *third party funding*, de terceros que financian el procedimiento arbitral, como posible interferencia en el arbitraje, no se llegó a una opinión unánime quedando a criterio de las circunstancias concurrentes en cada caso concreto.

Más adelante se plantearon actuaciones posibles para que las empresas incrementaran su confianza en el sistema arbitral, como la implantación de la segunda instancia o la imposición de tres árbitros para resolver las cuestiones litigiosas dejando la figura del árbitro único como residual para arbitrajes de emergencia, adopción de medidas cautelares urgentes y procedimientos arbitrales abreviados por razón de la cuantía o de la materia, generando un animado debate tanto en la mesa como en el posterior turno de preguntas.

Hubo unanimidad en cuanto a que involucrar al cliente en las actuaciones del procedimiento arbitral facilita tanto la labor del abogado externo, como la comprensión que el abogado interno tiene del procedimiento que se está sustanciando, y se tomó buena nota de ello.

Gracias a las manifestaciones de los representantes de las instituciones arbitrales presentes se llegó a otra conclusión rotunda, que fue la confianza y seguridad que generan las instituciones arbitrales al gestionar los casos que les llegan, convirtiéndose en la imagen de garantía del procedimiento con los controles que realizan tanto en los árbitros que designan cuando actúan como autoridades nominadoras, como cuando velan por el cumplimiento del reglamento con el que actúan. Sin embargo se concluyó que en España adolecíamos de una atomización exagerada de cortes arbitrales y sería interesante explorar la posibilidad de una concentración de cortes o de reglamentos para dar una imagen de unidad de cara a la elección de España como sede de arbitraje y de las cortes arbitrales españolas como instituciones administradoras.

**La tercera mesa estaba dedicada a las denominadas tácticas dilatorias, como ejemplo de las conductas que a las que generalmente se denomina “tácticas de guerrilla”,** estas técnicas constituyen estrategias procesales que las partes ponen en práctica aprovechando la flexibilidad habitual de los procedimientos arbitrales con el objetivo de entorpecer el procedimiento y de retrasar (o incluso frustrar) la emisión del laudo.

En primer lugar intervino D. Manuel García Cobaleda, director de los Servicios Jurídicos de Gas Natural desde 2005 y actual secretario de su Consejo de Administración. Desde su experiencia como abogado *in-house*, advirtió de la necesidad de controlar el coste y, sobre todo, la duración de los procedimientos arbitrales. Se mostró claramente satisfecho con el grado de especialización de los árbitros y destacó, significativamente, que las conductas de las partes en un

arbitraje y en un litigio judicial son “como el día y la noche”. En su experiencia, las tácticas obstaculizadoras no parecían ser algo frecuente y no constituían un foco de preocupación principal.

En esta misma línea, el segundo ponente de la mesa, D. David Arias, co-Presidente del Club Español de Arbitraje, comenzó recordando que las tácticas dilatorias no dejan de ser patologías, y que como tales hay que tratarlas. Destacó en particular las que se intentan en la fase de nombramiento de los árbitros y las empleadas en ocasiones en la fase probatoria del procedimiento. Advirtió de la importancia capital de distinguir debidamente aquellas tácticas cuya finalidad es el entorpecimiento del procedimiento de otras peticiones legítimas –en realidad, “falsas patologías”– que sí aprovechan fielmente las ventajas de la flexibilidad del procedimiento arbitral.

Finalmente, recordó la existencia de diversos códigos de conducta y directrices, el denominado “*soft law*” que pueden ayudar y orientar tanto a las partes como a los árbitros a distinguir qué situaciones son legítimas y cuáles deben controlarse y, llegado el caso, sancionarse.

El tercer ponente, D. José Rosell, socio de Hughes Hubbard y co-presidente de su práctica global de arbitraje, expuso los diferentes mecanismos de los que disponen los árbitros y tribunales arbitrales para prevenir, controlar y, en última instancia, reaccionar, ante conductas obstruccionistas de las partes. En particular, hizo hincapié en las inferencias negativas y la toma en consideración de tales conductas al establecer el reparto de costes en el laudo final o, incluso, en resoluciones parciales que, en ocasiones, pueden resultar muy efectivas. Al hilo de la proliferación del “soft-law” antes referido, José Rosell nos dejó uno de los titulares más sugerentes del Congreso: “*over-regulation is the death of arbitration*”.

Finalmente, el cuarto ponente, D. Luís María Cordero, miembro del Consejo Superior Arbitral del *Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Vizcaya*, aportó al debate el punto de vista de las cortes domésticas. Explicó que en ocasiones, las partes no utilizan los mecanismos que los tribunales arbitrales ponen a su disposición. Ilustró su exposición con ejemplos prácticos de cómo las estrategias dilatorias puede entorpecer gravemente un procedimiento arbitral, subrayando también la importancia de que tanto el árbitro como la institución arbitral sean proactivos para evitar que las estrategias dilatorias impidan el buen fin del procedimiento.

**En la cuarta mesa de trabajo tuvimos la oportunidad de abordar un tema de vital importancia en materia de arbitraje: la cláusulas patológicas.**

La redacción deficiente de la cláusula arbitral puede llevar a las partes a un peregrinaje de jurisdicción impidiendo que se inicie la resolución del conflicto

mientras no se determine la validez de la cláusula y la verdadera intención de las partes.

Con la intervención de Miguel Moscardó quedó enmarcado el problema e identificados los elementos esenciales que toda cláusula arbitral debe contener. La visión más práctica nos vino dada por Luis Elias, que comentó diferentes situaciones relativas a cláusulas y procedimiento arbitrales en las que se había encontrado a lo largo de su vida profesional como abogado in-house. Posteriormente Felix Prozorov nos presentó como se están resolviendo por los tribunales alemanes situaciones en las que el contrato contempla la posibilidad de acudir a los tribunales y al arbitraje o “Forum choice clauses”. Diego Rivero resaltó la necesidad de incrementar la formación en arbitraje para evitar los errores en la redacción de las cláusulas. Finalmente, Mariana França realizó una revisión de cláusulas patológicas que ilustraron el debate.

**Finalmente en la quinta mesa de debate, dedicada a las ventajas del sistema arbitral**, sin lugar a dudas, la valoración global de los integrantes de la Mesa fue claramente favorable al sistema arbitral como medio de solución de controversias.

Juan Ignacio Pardo (Vicepresidente Ejecutivo Legal & Compliance de Meliá Hotels) analizó desde una óptica del abogado “in-house” a la institución arbitral. Su visión fue ciertamente interesante, porque a la visión transversal del abogado “in-house”, le sumó una visión con claro foco de industria. A partir de esa aproximación y bajo una premisa clara que enunció (“el arbitraje ha llegado para quedarse”), destacó las ventajas que para su Grupo derivan del arbitraje: especialización sectorial; enfoque de negocio, confidencialidad en la información aportada; neutralidad: rapidez e idioma.

Por su parte, Jesús M. de Alfonso (Presidente del Tribunal Arbitral de Barcelona) aportó una interesante visión desde la óptica de una institución arbitral. Además de las ventajas ya apuntadas, mencionó la profesionalidad en la selección de los árbitros, la permanencia de las instituciones y los esfuerzos e iniciativas que se están realizando en sede del TAB y otras instituciones por mejorar la calidad y los tiempos de los procesos arbitrales (incluyendo procedimientos-tipo, etc.).

Cliff Hendel (abogado y árbitro) ofreció una interesante aproximación, a partir de su vertiente internacional, de las tendencias actuales que siguen las corporaciones multinacionales en la gestión de sus conflictos (a partir, p.ej., del diseño de políticas de gestión integral de sus disputas). Se mostró partidario de valorar la mediación como un mecanismo que complementa al arbitraje, destacando las ventajas que para una continuidad en las relaciones comerciales entre las partes en conflicto puede ofrecer la mediación.

Por último, Carolina Pina (abogado y árbitro) realizó una valiosa aportación al abordar la cuestión desde un ámbito de especialización por razón de la materia, destacando la relevante aportación de instituciones como el Centro de Mediación y Arbitraje de la OMPI o los arbitrajes en materia de Derecho deportivo. Incidió en algunas de las ventajas del arbitraje, reiterando la confidencialidad como un atributo fundamental en conflictos que versen sobre IP/IT, etc. y la rapidez y *expertise* que, por ejemplo, en materia de Derecho deportivo son elementos esenciales.

### **Comité Científico del II International Arbitration Congress**